

**INFORME FINAL
DE AUDITORÍA**

**SUBSIDIOS A ESTABLECIMIENTOS
PRIVADOS**

AUDITORÍA

LEGAL Y FINANCIERA

PROYECTO N° 2.06.08

EJERCICIO 2005

Buenos Aires, Septiembre de 2006

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 piso 5º Capital Federal

Presidente

Dr. Vicente Brusca

Audidores Generales:

Dr. Antonio Rubén Campos

Dr. Juan Carlos Toso

Lic. Josefa Arminda Prada

Dra. Alicia Margarita Boero

Lic. José Luis Giusti

CÓDIGO DE PROYECTO: 2.06.08

NOMBRE DEL PROYECTO:
Subsidios a Establecimientos Privados
Auditoría Legal y Financiera.

PERÍODO BAJO EXAMEN: Año 2005

EQUIPO DESIGNADO:
Dra. Gladys Lorenzo (Supervisora)

OBJETO: Jurisdicción 55 – Ministerio de Educación;
Unidad Ejecutora 570, Dirección General de Educación de
Gestión Privada, Programa 73 – Educación de Gestión
Privada Media – Inciso 5 (Ejercicio 2005).

OBJETIVOS: Examinar la adecuación legal de los
procedimientos aplicados en el ámbito de la Dirección
General sobre los subsidios que reciben establecimientos
educativos de nivel medio.

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Septiembre de 2006						
Código del Proyecto	2.06.08						
Denominación del Proyecto	Subsidios a Establecimientos Privados						
Período examinado	Año 2005						
Programas auditados	Jurisdicción 55 – Ministerio de Educación; Unidad Ejecutora 570, Dirección General de Educación de Gestión Privada, Programa 73 - Educación de Gestión Privada Media - Inciso 5.						
Unidad Ejecutora	Dirección General de Educación de Gestión Privada						
Objeto de la auditoría	<p>Jurisdicción 55 – Ministerio de Educación; Unidad Ejecutora 570, Dirección General de Educación de Gestión Privada, Programa 73 - Educación de Gestión Privada Media - Inciso 5.</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <td>Crédito Original</td> <td style="text-align: right;">127.721.019,00</td> </tr> <tr> <td>Crédito Vigente</td> <td style="text-align: right;">137.252.352,00</td> </tr> <tr> <td>Devengado</td> <td style="text-align: right;">135.867.420,21</td> </tr> </table>	Crédito Original	127.721.019,00	Crédito Vigente	137.252.352,00	Devengado	135.867.420,21
Crédito Original	127.721.019,00						
Crédito Vigente	137.252.352,00						
Devengado	135.867.420,21						
Objetivo de la auditoría	Examinar la adecuación legal de los procedimientos aplicados en el ámbito de la Dirección General de Educación de Gestión Privada sobre los subsidios que reciben establecimientos educativos de Nivel Medio.						
Período de desarrollo de tareas de Auditoría	11/07/2006 al 29/09/2006						
Hallazgos	<p>Se observo que el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF), sólo expuso el gasto total desagregado por partidas presupuestarias, no enunciando los conceptos en que fueron aplicados los valores distribuidos en las distintas etapas del gasto. Esto impidió realizar la compulsa sobre como fueron apropiadas las devoluciones de fondos y la utilización de las mismas.</p> <p>Se constató la utilización de criterio discrecional por parte de la Dirección General, en el otorgamiento y/o modificación de los aportes.</p> <p>Se verificó que las Áreas Financiero Contable y Pedagógica de la Dirección General funcionaron como</p>						

	<p>compartimentos estancos, con ausencia de coordinación y ejecución en las tareas, detectándose severas fallas de control interno y por oposición. Se comprobó la inexistencia de un sistema informático homogéneo y confiable.</p> <p>Se constató la existencia de registros inadecuados que contuvieran las cargas horarias programáticas actualizadas.</p> <p>Se observó que en el 100% de los casos no existe un legajo único por establecimiento.</p> <p>En 4 de 56 casos (7,14%) se verificó que no constan las Plantas Orgánico Funcionales en los legajos.</p> <p>En 4 casos de 56 (7,14%) se detectaron diferencias en las horas cátedras en más y en menos.</p> <p>En 1 caso (1,79%) de 56 se constató la existencia del otorgamiento de un cargo de más. (Art. N° 21, Inciso 4 del Dto. N° 2542/91) .</p> <p>Se verificó que el 100% de las Plantas Orgánico Funcionales fueron aprobadas con retraso.</p> <p>Se observó que en 6 casos (10,71%) los incrementos y deducciones incluidos en las POF no contaron con el correspondiente acto administrativo respaldatorio.</p> <p>En 10 casos de un total de 56 (17,86%) se comprobaron errores de confección en las POF y en 17 casos (30,36%) errores de confección en el Cudip económico y/o pedagógico.</p> <p>Se verificó que en 3 casos (5,36%) no consta Cudip económico en los legajos.</p> <p>No constan en los legajos Declaraciones Juradas de: Alumnos, Aranceles, Ingresos y Aplicaciones y/o Carta informativa a los padres en 8 casos (14,28%).</p> <p>En las liquidaciones referidas a cargos suplentes contaban con error en la misma 6 casos (10,71%).</p> <p>En 1 caso (1,78%) del total no consta la liquidación.</p> <p>En 1 caso (1,78%) no constan los cargos docentes.</p> <p>En 10 casos (17,86%) se liquidaron horas de más y/u horas de menos.</p> <p>En 3 casos (5,36%) se liquidaron y subsidiaron cargos de más.</p> <p>En 15 casos (26,78%) se comprobó la falta del otorgamiento de la Excepción al Mínimo de Alumnos y en 6 casos (10,71%) se emitieron excepciones sin ameritarlo.</p> <p>En 1 caso (1,78%) no se dio cumplimiento a lo establecido en la Disposición N° 198/DEGEP/05 que fija la banda arancelaria.</p> <p>Se constato que en 1 caso (1,78%) se confeccionó una única Planta Orgánico Funcional incluyendo 2</p>
--	--

	<p>niveles de estudio (Medio y Terciario) Se verificó que en 1 caso (1,78%) se subsidió un plan de Bachillerato Técnico con Orientación (plan mayor de 40 hs. cátedra), asimilándolo al Plan de Escuela Media Técnica, cuando hubiere correspondido el aporte de un plan de Bachillerato Medio Común (Plan menos de 40 hs cátedra).</p> <p>En el caso A-812 (Instituto Albert Schweitzer), se comprobó la existencia de acciones legales contra el Gobierno de la Ciudad y la DGEGP, que no fue oportunamente informada a este equipo auditor.</p> <p>Se constató que en el A-1070 (Instituto Santa Magdalena Sofía) se procedió a la cancelación del instituto, dictándose la Disposición con 11 meses de retraso.</p> <p>Se verificó falta de controles inherentes a la integridad del proceso de transferencia y remesa de fondos, como también de las devoluciones efectuadas, en relación a la Cuenta de Inversión.</p> <p>Se observó que las solicitudes de fondos sólo cuentan con apertura por nivel y distrito desconociéndose los montos que correspondieron a cada instituto.</p> <p>Se constató que las remesas efectivamente giradas a los establecimientos no contaron con reflejo presupuestario dado que, la imputación en el devengado, se produjo cuando se efectuaron las transferencias de fondos a las distintas cuentas bancarias de la Dirección General.</p> <p>Atento a que las áreas del ente auditado no funcionan de manera coordinada, no existiendo adecuados controles internos y por oposición, principalmente en lo referente a una correcta remesa de los subsidios otorgados y a las diversas falencias administrativas; y existiendo la necesidad de elaborar las Plantas Orgánico Funcionales anuales en base a Planes de Estudio actualizados de acuerdo a la normativa vigente y que sean aprobadas en tiempo oportuno, se recomienda la inmediata instrumentación de acciones correctivas y en su caso, el respectivo deslinde de responsabilidades.</p>
--	--

<p>Conclusiones</p>	<p>La Dirección General de Educación de Gestión Privada conjuntamente con sus Áreas intervinientes, funcionaron de manera desarticulada y con evidente falta de control interno y por oposición. A efectos de proceder a la correcta remesa de los subsidios, el Área Técnico Contable debió apoyarse en el Área Pedagógica, sin embargo ambas trabajaron en forma escindida, surgiendo de los procedimientos efectuados, que las mismas no contaban con registros fehacientes y confiables.</p> <p>La elaboración anual de las Plantas Orgánicas Funcionales se confeccionó en base a Planes de Estudio desactualizados y no conformes a normativa vigente.</p> <p>El tratamiento otorgado a la solicitud de incrementos, deducciones y excepciones al mínimo de alumnos, fue realizado sin aplicar un criterio unificado, primando en ello la discrecionalidad.</p> <p>En lo referente a la integridad del proceso de transferencias y remesas de fondos, no existieron controles que reflejaran presupuestariamente los montos percibidos por cada instituto.</p> <p>Las Disposiciones emanadas de la Dirección General se dictaron fuera de tiempo y forma, llevándose a cabo procedimientos sin actos administrativos que los respaldaran.</p>
---------------------	---

Informe Final de Auditoría

Proyecto Nº 2.06.08

DESTINATARIO

Señor
Vicepresidente 1°
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Dip. Santiago De Estrada
S / D

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la Ley 70, artículos 131, 132, 136, por las Resoluciones 252/05 de la Legislatura de la CABA y 333-AGCBA-04, la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Dirección General de Educación de Gestión Privada, dependiente del Ministerio de Educación, con el objeto que a continuación se detalla.

1. OBJETO

Jurisdicción 55 – Ministerio de Educación; Unidad Ejecutora 570, Dirección General de Educación de Gestión Privada, Programa 73 - Educación de Gestión Privada Media - Inciso 5.

Crédito Original	127.721.019,00
Crédito Vigente	137.252.352,00
Devengado	135.867.420,21

2. OBJETIVO

Examinar la adecuación legal de los procedimientos aplicados en el ámbito de la Dirección General de Educación de Gestión Privada sobre los subsidios que reciben establecimientos educativos de Nivel Medio.

3. ALCANCE

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por Resolución 161/00 de la AGCBA.

Para la realización de esta auditoria se llevaron a cabo los siguientes procedimientos:

- Análisis del encuadre normativo vigente. **(Anexo I)**
- Relevamiento de las Áreas y circuitos intervinientes en el otorgamiento de subsidios.
- Entrevistas con funcionarios del Área.
- Análisis de Legajos de Plantas Orgánico Funcionales.
- Análisis de Expedientes Pedagógicos.
- Control de la carga horaria contenida en los planes de estudios de los institutos seleccionados, en base a la normativa vigente.
- Análisis y verificación de bandas arancelarias.
- Verificación y análisis de la documentación presentada por los establecimientos educativos para la obtención del subsidio.
- Análisis comparativo de la carga horaria contenida en los planes de estudio, verificación de los cargos docentes establecidos por normativa respecto de lo determinado en las Plantas Orgánico Funcionales y sus respectivas liquidaciones.
- Verificación de las divisiones que obtuvieron la Excepción al Mínimo de Alumnos (E.M.A.).
- Verificación de las rendiciones efectuadas por los establecimientos acorde a las remesas de fondos recibidas.
- Análisis de los incrementos y/o deducciones producidas en los aportes durante el período auditado.
- Verificación de la existencia del Apto Pedagógico de los establecimientos educativos subsidiados.

- Análisis del Presupuesto 2005 y su ejecución en todas las etapas del gasto.

Determinación de la muestra

El alcance de esta auditoría fue predeterminado para que abarcara sólo 3 Distritos del Nivel Medio, en consecuencia se procedió a la elección de aquellos que reflejaran con mayor exactitud los diferentes sectores sociales de las zonas Norte, Centro y Sur de la Ciudad, habiéndose optado por los Distritos N° 2, N° 10 y N° 20. **(Anexo II)**

Se incluyeron en el análisis el 100% de los establecimientos de los cuales se analizó la siguiente documentación:

- Planes de Estudio.
- Plantas Orgánico Funcionales.
- Excepción al Mínimo de Alumnos.
- Cargos Docentes.
- Horas Cátedra.
- Clave Única de Información Pedagógica (Cudip).
- Declaraciones Juradas anuales referidas a Bandas Arancelarias.
- Análisis de la normativa que determina las Bandas Arancelarias.
- Declaraciones Juradas Anuales de Ingresos y Aplicaciones, y de Docentes presentadas por los Institutos.
- Informes Técnicos.

En cuanto a las visitas a establecimientos educativos, se seleccionaron 6 casos sobre 56 (10% del total).

Respecto de las Liquidaciones, se tomaron para su análisis dos meses al azar: Noviembre y Diciembre del 2005, sobre 12 meses, representando un 2% del universo.

En relación a las Rendiciones, se verificaron 33 establecimientos de un total de 56, representando un 59% del total.

Las tareas de campo se realizaron entre el 11 de julio de 2006 y el 29 de septiembre de 2006.

4. LIMITACIONES AL ALCANCE

El Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF), sólo expone el gasto total desagregado por partidas presupuestarias, no enunciando los conceptos en que fueron aplicados los valores distribuidos en las distintas etapas del gasto. Esto impidió realizar la compulsa sobre la apropiación de las devoluciones de fondos y la utilización de las mismas en el año bajo análisis.

5. COMENTARIOS

Marco Normativo

La normativa vigente para el circuito de asignación de aportes gubernamentales otorgados por la Dirección General de Educación de Gestión Privada, se sustenta en el Decreto N° 2542/PEN/91 y la Resolución Conjunta de las Secretarías de Educación y de Hacienda y Finanzas N° 163/03.

El mencionado Decreto establece:

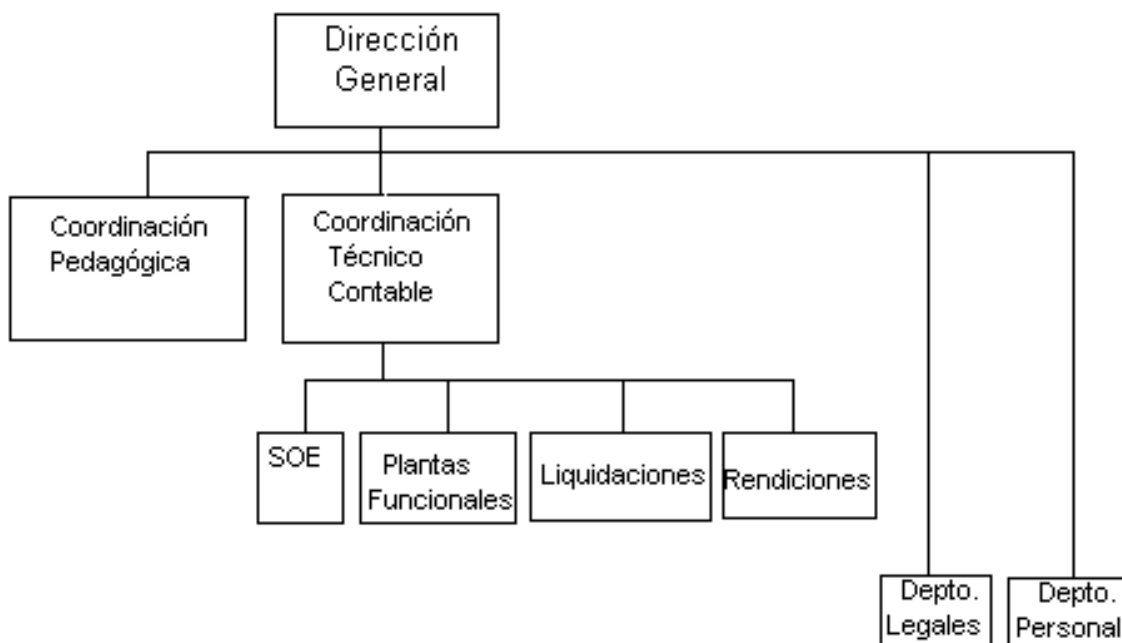
- Determinar quienes podrán solicitar la contribución del Estado.
- Estipular cuales son los Institutos que se considerarán Incorporados a la Enseñanza Oficial.
- Fijar categorías y porcentajes que serán asignados a los establecimientos.
- Precisar aranceles máximos y definir las categorías de los mismos.
- Determinar incrementos y/o deducciones en las Plantas Orgánico Funcionales.
- Definir la cantidad y categoría de los distintos cargos docentes de acuerdo al nivel de enseñanza.
- Estipular el número mínimo de alumnos de acuerdo a los diferentes niveles y modalidades impartidas.

La Resolución N° 163/03 regula los requisitos del Decreto N° 2542/PEN/91, determinando la aplicación de las siguientes facultades:

- Institutos que, incorporados a la enseñanza oficial, estén en condiciones de solicitar aporte estatal.
- Documentación que debe ser presentada: último balance firmado por el representante Legal y Contador Público, con certificación del Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
- Declaraciones juradas patrimoniales de cada integrante de la sociedad.
- Declaraciones Juradas de: cursos, grados y/o divisiones en actividad, alumnos que los integren, aranceles, sueldos pagados a los directivos, docentes y docentes auxiliares, con sus correspondientes aportes y contribuciones sociales.
- Los aportes mensuales no aplicados o excesos de los mismos a que hace referencia el artículo 10 del Decreto N° 2.542/PEN/91, se reintegrarán en los plazos y en la forma establecida en el mismo.
- El incumplimiento no justificado de los reintegros dará pleno derecho a la Dirección General de Educación de Gestión Privada, a la suspensión de los próximos aportes, independientemente de la aplicación de los punitivos y recargos por mora, que se determinen sobre los saldos pendientes no devueltos.

Durante el Año 2005 la DGEGP dictó las siguientes normas: la Disposición N° 198/DGEGP/05 introdujo una nueva tabla de aranceles máximos programáticos con vigencia a partir del 1° de Marzo de 2005 y la Disposición N° 708/ DGEGP/05 fijó los aranceles máximos por categoría de establecimientos, regímenes y modalidades para la enseñanza programática, los cuales debieron observar los institutos educativos de gestión privada que percibieron aporte estatal, con vigencia a partir del 1° de Noviembre del 2005.

Organigrama



Circuito del otorgamiento de Subsidios

Coordinación Técnico Contable

Dada la inexistencia de un manual de procedimientos que especifique el desarrollo de los procesos administrativos, del relevamiento realizado, se constató que las funciones del Departamento consisten en aplicar y supervisar administrativamente el aporte del Gobierno de la Ciudad a las instituciones educativas privadas incorporadas a la enseñanza oficial.

Así también, anualmente elabora y confecciona las Plantas Orgánico Funcionales de los establecimientos, tomando como base las declaraciones juradas (Cudip) confeccionadas y enviadas por los institutos, como también la carga horaria de los planes de estudio.

El Departamento Técnico Contable depende directamente de la Dirección General. Cuenta con un Coordinador y tiene a su cargo 4 Áreas: Supervisión de Organización Escolar (SOE), Liquidaciones, Rendiciones y Plantas Funcionales.

- *Supervisión de Organización Escolar (SOE)*

El Área tiene a su cargo la supervisión administrativa y asesoramiento a los institutos en todo lo referente a la normativa vigente, a efectos de asegurar la correcta aplicación del aporte gubernamental.

- *Liquidaciones*

El Área ejecuta la operatoria de liquidaciones a los institutos, acorde a las Plantas Orgánico Funcionales aprobadas, realiza los movimientos de fondos necesarios, su control, seguimiento, registro, conciliaciones bancarias, balances e informes.

- *Rendiciones*

El objetivo del Área consiste en la recepción y control de las rendiciones de los institutos.

- *Plantas Funcionales*

El Área presta el apoyo administrativo para la elaboración, actualización y archivo de las Plantas Orgánico Funcionales que son aprobadas por la Dirección General y, cuya documentación de respaldo, se avala con las Declaraciones Juradas presentadas por los institutos.

Coordinación Pedagógica

La Coordinación tiene a su cargo el otorgamiento del apto pedagógico a las instituciones educativas. El mismo se autoriza según los planes de estudios implementados en base a la normativa vigente. También interviene en los incrementos y/o deducciones que se susciten durante el año lectivo.

Realiza visitas a los diversos establecimiento en los cuales verifica el normal funcionamiento de los mismos: títulos docentes, cumplimiento del temario de la planificación anual, matrícula, registros de asistencia de

docentes titulares y suplentes, control de cargos docentes, estado de la infraestructura edilicia y asesoramiento.

Verificaciones realizadas sobre los circuitos

Del relevamiento realizado en las Áreas Técnico Contable y Pedagógica, se constató que, funcionaron como compartimentos estancos, existiendo ausencia en la coordinación y ejecución de tareas causante de ineficiencias administrativas.

Debido a la carencia de un sistema informático homogéneo y confiable este equipo auditor procedió a elaborar una base de datos con la carga horaria de los planes de estudio de los establecimientos educativos bajo análisis, aprobados por normativa vigente.

Del cotejo de la información contenida en las Plantas Orgánico Funcionales aportadas por el Organismo y la mencionada base de datos, surgieron diferencias respecto de la carga horaria autorizada.

Asimismo, se procedió a la constatación del cumplimiento de lo establecido en el Art. N° 21, Inciso 4 del Dto. N° 2542/PEN/91 respecto de la cantidad de cargos docentes que debieron cubrirse tomando en cuenta la modalidad educativa implementada.

Del análisis efectuado sobre la documentación que obligatoriamente presentaron los establecimientos educativos se verificó que fue entregada con errores de confección, no requiriendo el Organismo la pertinente corrección.

La totalidad de las Plantas Orgánico Funcionales analizadas fueron aprobadas con considerable atraso, originando ajustes en las remesas de fondos giradas a los diversos establecimientos. Los incrementos y deducciones incluidos en las mismas no contaron con el correspondiente acto administrativo respaldatorio. Asimismo, se encontraron errores de confección y deducciones en las horas cátedra sin la debida justificación.

Se procedió a constatar la correcta aplicación en el otorgamiento de la Excepción al Mínimo de Alumnos (EMA) establecida por el Art. 22 del Decreto N° 2542/PEN/91 y, del análisis, surgieron divisiones en las que aún

no alcanzando el mínimo de alumnos requerido se las continuó subsidiando sin el dictado de la pertinente excepción. Así también, se comprobó el otorgamiento de la excepción a cursos que no lo ameritaban.

Respecto de lo establecido en las Disposiciones N° 198/DGEGP/05 y N° 708/DGEGP/05 con referencia a las bandas arancelarias programáticas y extra-programáticas, informadas oportunamente por las instituciones en sus declaraciones juradas anuales, se verificó el incumplimiento de lo estipulado.

Las decisiones adoptadas por la Dirección General carecieron de criterio unificado en el otorgamiento de los aportes y/o modificaciones de los mismos, no encontrándose Disposiciones con la debida justificación de los diversos actos administrativos.

Verificación de la documentación aportada

Legajos

Se constató la inexistencia de un legajo único por entidad, que de cuenta de la información integral y actualizada del real estado de situación de los distintos establecimientos.

Asimismo, se comprobó que la documentación se tramitó en forma segmentada, ya que fue parcialmente elaborada por cada Área interviniente.

Los Legajos Económicos elaborados por el Área Técnico Contable, sólo contienen documentación referida a las Plantas Orgánico Funcionales y los Cudip Económicos son archivados sin orden y foliatura.

Los Expedientes confeccionados en el Área Pedagógica contaron con documentación desactualizada, foliada y archivada sin orden cronológico.

Las Disposiciones emitidas por la Dirección General son archivadas en forma dispersa en las distintas Áreas del Organismo.

Institutos Educativos

En las Escuelas O.R.T. N° 1 y 2, de acuerdo a la información suministrada por la Coordinación Pedagógica del Nivel Medio, se aplican Planes de Estudios Experimentales denominados "Bachilleratos Técnicos

con Orientación en...”, motivo por el cual percibieron aportes equiparados a los que reciben las Escuelas Medias Técnicas. Sin embargo, los planes de estudio instrumentados se corresponden a los utilizados en las Escuelas de Nivel Medio Común.

De las visitas efectuadas a los Institutos incluidos en la muestra, se verificó que el Instituto Albert Schweitzer, presentaba irregularidades derivadas de acciones legales oportunamente entabladas contra el Gobierno de la Ciudad y la DGEGP, correspondientes a reclamos por la retención de los aportes gubernamentales de los Niveles Inicial, Primario y Medio. A pesar de la situación descripta, en el Nivel Medio, que no contó con la elaboración de la Planta Orgánico Funcional desde el año 2003, se le continuó girando el subsidio.

En el establecimiento Williams Morris se confirmó la inexistencia de la Cudip Económica.

El Instituto Santa Magdalena Sofía solicitó la baja de la enseñanza oficial con fecha 1 de diciembre de 2004. Por medio de Disposición 782/DGEGP/05 de fecha 23 de noviembre de 2005, la DGEGP hizo lugar a la mencionada cancelación retroactiva al año lectivo 2004 y por medio de la Disposición 783/DGEGP/05 de igual fecha, canceló el aporte gubernamental a partir del 1 de febrero de 2005.

Estructura Presupuestaria

La ejecución presupuestaria del Programa 73 (Nivel Medio), de la Dirección General de Educación de Gestión Privada, es la que se detalla a continuación:

F F	Prog.	Inciso	Partida Principal	P Parcial	Descripción	Vigente	Devengado	% Ejecución
11	73	5	1	5	Transferencias	127.734.837,00	126.533.469,74	99,06
14	73	5	1	5	Transferencias	9.517.515,00	9.333.950,47	98,07
Total						137.252.352,00	135.867.420,21	98,99

Fuente: Listado de Créditos de SIGAF

Cabe aclarar que la fuente 14 se corresponde con fondos provenientes de Nación destinados al pago del Fondo de Incentivo Docente.

La participación del Programa bajo análisis respecto al total del crédito vigente asignado a la Dirección General, como también lo ejecutado y su incidencia con el resto de los programas, se describen en el siguiente cuadro:

Programas	Vigente	% Participación	Devengado	% Participación	% Ejecución
5- Actividades comunes	3.368.052,00	1,35	3.364.976,11	1,36	99,91
70-Inicial	19.139.566,00	7,69	19.139.558,87	7,75	100,00
71-Primaria	60.551.341,00	24,33	60.363.174,61	24,45	99,69
72-Adultos y Adolescentes	1.292.708,00	0,52	1.291.902,06	0,52	99,94
73-Media	137.252.352,00	55,14	135.867.420,21	55,04	98,99
74-Superior	19.697.335,00	7,91	19.274.059,10	7,81	97,85
75-Especial	7.183.635,00	2,89	7.122.412,51	2,89	99,15
76-Asistenciales	433.527,00	0,17	421.426,12	0,17	97,21
Total general	248.918.516,00	100,00	246.844.929,59	100,00	99,17

Fuente: Listado de Créditos SIGAF

Transferencias

De la Dirección General de Educación de Gestión Privada se efectuaron solicitudes de fondos a la Dirección General de Coordinación Financiera Contable, ambas dependientes del Ministerio de Educación, cuyo monto ascendió a \$253.616.676,52, el cual fue depositado en dos cuentas bancarias: N° 25822/5 y N° 25216/6 del Banco Ciudad de Buenos Aires. En la primera ingresaron los conceptos de sueldos de todos los Niveles y el Fondo de Incentivo Docente, en tanto en la segunda se acreditaron las transferencias de fondos provenientes de Nación destinadas a sueldos del Nivel Terciario.

Una vez obtenidos los fondos antes descriptos, se procedió a liberar los mismos a favor de los establecimientos para hacer frente al abono del subsidio gubernamental correspondiente.

En las rendiciones de los fondos efectuadas por los institutos educativos, se produjeron devoluciones o faltantes, en función de la remesas enviadas. Con respecto a las devoluciones, los institutos las reintegraron en la cuenta N° 24503/4, ascendiendo para el año 2005 a \$ 9.865.038,93.

Dicho monto se apropia al presupuesto una vez que Tesorería General informa a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, con el objeto de contar con mayor disponibilidad para practicar sucesivas transferencias.

En un primer análisis sobre lo devengado y lo ejecutado por la Dirección General, surgieron diferencias sobre las cuales se solicitó explicación mediante Nota N° 2215/AGCBA/06, cuya respuesta no resultó satisfactoria por no dar cuenta de las razones que las originaron.

A posteriori, se procedió a consultar a la Dirección de Control de Gestión, dependiente de la Dirección General de Coordinación Financiera y Contable, la que aportó un detalle pormenorizado de lo transferido en el período bajo análisis con incidencia en el Presupuesto 2005, conteniendo la aclaración de no incluir las devoluciones efectuadas por los institutos.

La información suministrada por la Dirección de Control de Gestión y los registros obrantes en la Dirección General resultaron coincidentes en los montos transferidos.

La diferencia detectada, que ascendió a \$ 59.543.02, arrojó una subejecución entre lo registrado por el Organismo y lo devengado por la Cuenta de Inversión, de lo cual no se obtuvo explicación por parte de la Coordinación Técnico Contable. Lo descripto se detalla en el siguiente cuadro:

Conceptos	DGEGP
Saldos Ctas Bancarias	383.441,39
Fonid	20.150.502,98
Sueldos	219.116.251,48
Terciarios Nación	13.213.827,42
Total	252.864.023,27
Devolución cta 24503/4	9.865.038,93
Ejecutado Organismo	242.998.984,34
Devengado	243.058.527,36
Diferencia	-59.543,02

Fuente: Elaboración Propia

De lo expuesto precedentemente, surgió que la DGEGP no efectuó controles inherentes a la integridad del proceso de transferencias y remesas de fondos, como tampoco de las devoluciones realizadas comparadas con el presupuesto.

Asimismo, los montos devengados que reflejó la Cuenta de Inversión sólo se correspondieron a transferencias realizadas por la Dirección General de Coordinación Financiero y Contable, sin que se tuviera en cuenta en algún momento del proceso la información proveniente de las remesas efectivamente giradas a los establecimientos, desconociéndose así el real destino de los fondos girados.

Rendiciones

En la totalidad de las rendiciones analizadas se verificó que se dio cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente.

Es de destacar, que el alcance de esta auditoria estuvo limitado a tres Distritos del Nivel Medio. Como la mayoría de los establecimientos educativos poseen más de un nivel, y en el caso de las rendiciones se produjeron faltantes o devoluciones en el nivel analizado, las mismas quedaron compensadas en la rendición general de los establecimientos.

6. Observaciones

1. Se observó que el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF), sólo expuso el gasto total desagregado por partidas presupuestarias, no enunciando los conceptos en que fueron aplicados los valores distribuidos en las distintas etapas del gasto. Esto impidió realizar la compulsión sobre como fueron apropiadas las devoluciones de fondos y la utilización de las mismas.
2. Se constató la utilización de criterio discrecional por parte de la Dirección General, en el otorgamiento y/o modificación de los aportes.
3. Se verificó que las Áreas Financiero Contable y Pedagógica de la Dirección General funcionaron como compartimentos estancos, con ausencia de coordinación y ejecución en las tareas, detectándose severas fallas de control interno y por oposición.
4. Se comprobó la inexistencia de un sistema informático homogéneo y confiable.

5. Se constató la existencia de registros inadecuados que contuvieran las cargas horarias programáticas actualizadas.
6. Se observó que en el 100% de los casos no existe un legajo único por establecimiento.
7. En 4 de 56 casos (7,14%) se verificó que no constan las Plantas Orgánico Funcionales en los legajos.¹
8. En 4 casos de 56 (7,14%) se detectaron diferencias en las horas cátedras en más y en menos.²
9. En 1 caso (1,79%) de 56 se constató la existencia del otorgamiento de un cargo de más. (Art. N° 21, Inciso 4 del Dto. N° 2542/91).³
10. Se verificó que el 100% de las Plantas Orgánico Funcionales fueron aprobadas con retraso.
11. Se observó que en 6 casos (10,71%) los incrementos y deducciones incluidos en las POF no contaron con el correspondiente acto administrativo respaldatorio.⁴
12. En 9 casos de un total de 56 (16,07%) se comprobaron errores de confección en las POF y en 17 casos (30,36%) errores de confección en el Cudip económico y/o pedagógico.⁵
13. Se verificó que en 3 casos (5,36%) no consta Cudip económico en los legajos.⁶
14. No constan en los legajos Declaraciones Juradas de: Alumnos, Aranceles, Ingresos y Aplicaciones y/o Carta informativa a los padres en 8 casos (14,28%).⁷
15. En las liquidaciones referidas a cargos suplentes contaban con error en la misma 6 casos (10,71%).⁸
16. En 1 caso (1,78%) del total no consta la liquidación.⁹

¹ A-235, A-349, A-482 y A-812

² A-484, A-518, A-587, A-668

³ A-845

⁴ A-17, A-80, A-99, A-308, A-429 y A-688

⁵ A-83, A-79, A-301, A-355, A-442, A-450, A-484, A-518, A-587, A-845, y A-17, A-18, A-23, A-60, A-80, A-83, A-99, A-236, A-253, A-360, A-397, A-442, A-587, A-591, A-812, A-922.

⁶ A-235, A-482, A-812

⁷ A-79, A-99, A-360- A-407, A-442, A-591, A-888 y A-1185

⁸ A-308, A-407, A-484, A-591, A-888, A-919

17. En 1 caso (1,78%) no constan los cargos docentes.¹⁰
18. En 10 casos (17,86%) se liquidaron horas de más y/u horas de menos.¹¹
19. En 3 casos (5,36%) se liquidaron y subsidiaron cargos de más.¹²
20. En 15 casos (26,78%) se comprobó la falta del otorgamiento de la Excepción al Mínimo de Alumnos y en 6 casos (10,71%) se emitieron excepciones sin ameritarlo.¹³
21. En 1 caso (1,78%) no se dio cumplimiento a lo establecido en la Disposición N° 198/DEGEP/05 que fija la banda arancelaria.¹⁴
22. Se verificó que en 1 caso (1,78%) se subsidió un plan de Bachillerato Técnico con Orientación (plan mayor de 40 hs. cátedra), asimilándolo al Plan de Escuela Media Técnica, cuando hubiere correspondido el aporte de un plan de Bachillerato Medio Común (Plan menos de 40 hs cátedra).¹⁵
23. En el caso A-812 (Instituto Albert Schweitzer), se comprobó la existencia de acciones legales contra el Gobierno de la Ciudad y la DGEGP, que no fue oportunamente informada a este equipo auditor.
24. Se constató que en el A-1070 (Instituto Santa Magdalena Sofía) se procedió a la cancelación del instituto, dictándose la Disposición con 11 meses de retraso.
25. Se verificó falta de controles inherentes a la integridad del proceso de transferencia y remesa de fondos, como también de las devoluciones efectuadas, en relación a la Cuenta de Inversión.
26. Se observó que las solicitudes de fondos sólo cuentan con apertura por nivel y distrito desconociéndose los montos que correspondieron a cada instituto.

⁹ A-235

¹⁰ A-23

¹¹ A-79, A-80, A-221, A-301, A-442, A-484, A-518, A-587, A-668, A-1185

¹² A-308, A-394, A-407

¹³ A-23, A-60, A-79, A-99, A-245, A-355, A-394, A-407, A-455, A-484, A-587, A-689, A-812, A-888, A-1185 y A-23, A-83, A-132, A-253, A-355, A-484

¹⁴ A-86

¹⁵ A-845

27. Se constató que las remesas efectivamente giradas a los establecimientos no contaron con reflejo presupuestario dado que, la imputación en el devengado, se produjo cuando se efectuaron las transferencias de fondos a las distintas cuentas bancarias de la Dirección General.

7. Recomendaciones

1. Implementar las medidas correctivas que permitan que el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF), exponga el gasto total desagregado por partidas presupuestarias, con la apertura de Códigos Únicos para poder descomponer los conceptos en que fueron aplicados los valores distribuidos en las distintas etapas del gasto.
2. Arbitrar los medios a efectos de evitar la utilización de criterio discrecional en el otorgamiento y/o modificación de aportes caso contrario documentar el apartamiento a la norma.
3. Procurar los mecanismos que permitan que las Áreas funcionen en forma conectada y coordinada, con la implementación de las correcciones necesarias a fin de poner en práctica control interno y por oposición.
4. Dotar al Organismo de un sistema informático homogéneo y confiable.
5. Confeccionar adecuadamente los registros con las cargas horarias programáticas actualizadas.
6. Elaborar un legajo único que de cuenta del estado real de los establecimientos.
7. Arbitrar las medidas necesarias conducentes para que conste en los legajos la documentación completa.
8. Controlar la confección de las Plantas Orgánico Funcionales a efectos de evitar que se generen diferencias en las horas cátedras subsidiadas.
9. Idem 8.

10. Arbitrar las medidas necesarias a efectos de evitar la aprobación de las Plantas Orgánico Funcionales fuera de término.
11. Adoptar los recaudos pertinentes para que la gestión cuente con los actos administrativos respaldatorios.
12. Idem 8.
13. Idem 7.
14. Idem 7.
15. Idem 8.
16. Idem 7.
17. Idem 7.
18. Idem 8.
19. Idem 8.
20. Idem 7.
21. Controlar que se de cumplimiento a lo establecido en las Disposiciones que fijan las bandas arancelarias.
22. Supervisar correctamente la carga horaria incluida en los planes de estudio a efectos de que el subsidio se corresponda con el nivel adecuado.
23. Arbitrar los medios necesarios a efectos de poner a disposición toda la documentación correspondiente a los establecimientos.
24. Dictar las Disposiciones en tiempo y forma.
25. Propiciar los mecanismos necesarios a fin de instaurar los controles inherentes a la integridad del proceso de transferencia y remesa de fondos.
26. Arbitrar los medios necesarios a fin de que las solicitudes de fondos contemplen el destino de envío de los mismos.
27. Constatar que las remesas efectivamente giradas a los establecimientos cuenten con el debido reflejo presupuestario.

8. Conclusión

La Dirección General de Educación de Gestión Privada conjuntamente con sus Áreas intervinientes, funcionaron de manera

desarticulada y con evidente falta de control interno y por oposición. A efectos de proceder a la correcta remesa de los subsidios, el Área Técnico Contable debió apoyarse en el Área Pedagógica, sin embargo ambas trabajaron en forma escindida, surgiendo de los procedimientos efectuados, que las mismas no contaban con registros fehacientes y confiables.

La elaboración anual de las Plantas Orgánicas Funcionales se confeccionó en base a Planes de Estudio desactualizados y no conformes a normativa vigente.

El tratamiento otorgado a la solicitud de incrementos, deducciones y excepciones al mínimo de alumnos, fue realizado sin aplicar un criterio unificado, primando en ello la discrecionalidad.

En lo referente a la integridad del proceso de transferencias y remesas de fondos, no existieron controles que reflejaran presupuestariamente los montos percibidos por cada instituto.

Las Disposiciones emanadas de la Dirección General se dictaron fuera de tiempo y forma, llevándose a cabo procedimientos sin actos administrativos que los respaldaran.

Atento a que las áreas del ente auditado no funcionan de manera coordinada, no existiendo adecuados controles internos y por oposición, principalmente en lo referente a una correcta remesa de los subsidios otorgados y a las diversas falencias administrativas; y existiendo la necesidad de elaborar las Plantas Orgánico Funcionales anuales en base a Planes de Estudio actualizados de acuerdo a la normativa vigente y que sean aprobadas en tiempo oportuno, se recomienda la inmediata instrumentación de acciones correctivas y en su caso, el respectivo deslinde de responsabilidades.

ANEXO I
MARCO NORMATIVO

NORMA	CONTENIDO
Decreto N° 2542/GCBA/91	Establece los requisitos y mecanismos que deben cumplimentar los establecimientos educativos incorporados a la Enseñanza Oficial para obtener la asignación del aporte gubernamental.-
Resolución N° 163/GCBA/03	Establece las pautas para el otorgamiento del aporte estatal a Institutos incorporados a la enseñanza oficial.-
Disposición N° 198/DGEGP/05	Fija los aranceles máximos por categoría de establecimientos, niveles, regímenes y modalidades para la enseñanza programática, con vigencia a partir de marzo de 2005, que deben observar los institutos educativos de gestión privada que perciben aporte estatal.-
Disposición N° 708/DGEGP/05	Fija los aranceles máximos por categoría de establecimientos, niveles, regímenes y modalidades para la enseñanza programática, con vigencia a partir de noviembre de 2005, que deben observar los institutos educativos de gestión privada que perciben aporte estatal.-

ANEXO II
MUESTRA

CARACTERISTICA	DENOMINACION
17	Colegio Guadalupe
18	Colegio Guido Spano
23	Nuestra Señora Del Sagrado Corazón
60	9 de Julio
79	Instituto William C. Morris
80	Superior Porteño
83	Vocacional Argentino
86	Instituto Inmaculada Concepción
92	Instituto Divino Corazón
99	Instituto Nuestra Señora Del Rosario
107	Instituto Casa De Jesús
112	Instituto San Francisco De Asís
132	Instituto Patrocinio de San José
221	Instituto Betania
235	Centro Educativo Arquidiocesano Espiritu Santo
236	Instituto Corazón De Maria
245	Instituto Benito Nazar
252	Instituto Santa Ana Y San Joaquín
253	San Román
301	Instituto Divina Providencia
304	Instituto Nuestra Señora Del Carmen
308	Instituto Santa Clara De Asís
313	Escuela Argentina General Belgrano
355	Instituto San José
360	Instituto María Ana Mogas
378	Instituto Nuestra Señora de Luján de Los Patriotas
389	Escuela Religiosa Israelita Argentina
394	Toratenu
407	Instituto Tierra Santa
415	Nuestra Señora de la Paz
429	Instituto Mekhitarista
442	Instituto Megly
450	San Cosme Y San Damián
455	Instituto Santa María de Los Ángeles
479	Instituto La Salette
482	María Inmaculada
484	Instituto Don Orione
513	Instituto San Isidro Labrador
518	Instituto Mercedes Pacheco
587	Instituto Nuestra Señora De Las Nieves

591	Instituto Anunciación De María
594	Instituto San Felipe Neri
635	Nueva Escuela Argentina 2000
668	Instituto de Enseñanza General San Martín
688	Madre del Buen Consejo
689	Instituto Moruli
732	Escuela de Enfermería y Especialidades Paramédicas
761	Instituto Dr. José Ingenieros
807	Instituto River Plate
812	Instituto Privado Dr. Albert Schweitzer
845	Escuela Técnica O.R.T. N° 2
888	Santísima Madre del Rosario de San Nicolás
919	Colegio Galileo Galilei
922	Instituto Griego Atenagoras I
1070	Instituto Santa Magdalena Sofía
1185	Instituto Educativo Cabildo